

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
FOO/YVP/DCD/PAT/YVP/HPR

RESOLUCIÓN N° :143/2025

ANT. : SOLICITUD DE DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE 2024 PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

MAT. : CALIFICA DE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO “REPOSICIÓN PISTA AEROPUERTO EL TEPUAL, REGIÓN DE LOS LAGOS”, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 150 DEL D.S. N°40 DE 2012 DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 20.283 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

Santiago, 21/02/2025

VISTOS

1. El Decreto N° 22, de fecha 12 de septiembre de 2024, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República designa a la Directora Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal; las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en la Ley N°20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N°93, de fecha 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto Supremo N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo señalado en el Decreto Supremo N° 51/2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba y Oficializa Tercer Proceso de Clasificación de Especies Silvestres según su Estado de Conservación; la Resolución N° 591/2020, de 4 de noviembre de 2020, que Oficializa la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley 20283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; la Resolución N° 58/2021, de 2 de febrero de 2021 que Complementa Oficina Virtual para las tramitaciones asociadas al artículo 19 de la Ley 20.283; la Resolución N° 1068/2023, de 13 de noviembre de 2023, que Instruye Participación en la evaluación de proyectos ambientales y crea el comité de evaluación en relación a la excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283; la Resolución N° 828/2024, de 11 de octubre de 2024, que Instruye Participación en la evaluación de proyectos ambientales, y deja sin efecto la resolución 1.068/2023; y,

CONSIDERANDO

1. Que, la misión de la Corporación Nacional Forestal es: *“Garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas. monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos en un escenario de crisis climática, contribuyendo al desarrollo territorial de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables, la valoración de la biodiversidad y la perspectiva de género”*, y sus objetivos estratégicos son los siguientes:
 1. Asegurar la conservación de los ecosistemas boscosos y xerofíticos en las Áreas Silvestres Protegidas del Estado y fuera de éstas, reduciendo el riesgo de desastres ambientales provocados por la acción antrópica y no antrópica, con un enfoque preventivo frente a los incendios, otros daños ecológicos y con una perspectiva de género.
 2. Promover y manejar paisajes y ecosistemas boscosos y xerofíticos con fines multifuncionales, fomentando el manejo y la restauración de los bosques nativos y formaciones xerofíticas, mediante soluciones basadas en la naturaleza, así también las prácticas de manejo forestal en plantaciones que protejan los componentes ambientales e incorporen una perspectiva de género.
 3. Monitorear, a distintas escalas, el comportamiento de los ecosistemas boscosos y xerofíticos, con el fin de predecir e identificar procesos naturales y antrópicos que impactan la oferta de bienes y servicios ecosistémicos y la

- conservación de la biodiversidad y disminuyan brechas en el enfoque de género.
4. Promover y desarrollar acciones ecológicas para la creación y fortalecimiento de áreas verdes que aporten a la resiliencia en ciudades y territorios, reconociendo patrimonio cultural en los enfoques de trabajo con los pueblos originarios, comunidades vulnerables y la perspectiva de género.
2. Que, con fecha 25 de noviembre de 2024, Boris Olguín Morales, Director General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, ingresó a esta Corporación, el ORD. N° 923, registrado como Documento Externo N° 1518/2024, la Solicitud PAS 150-Declaratoria de Interés Nacional del proyecto "*Reposición Pista Aeropuerto El Tepual, Región de Los Lagos*", en el marco del artículo 19° de la Ley N° 20.283 y lo dispuesto en el artículo 150 del DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
3. Que, el artículo 150 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente reconoce que "*el permiso para la intervención de especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300, que formen parte de un bosque nativo, o la alteración de su hábitat, será el establecido en el artículo 19 de la Ley N° 20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal.*"
4. Que, en el literal a) del artículo 150 del DS 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, respecto a la acreditación de las obras o actividades, solicita: "*a.2 Indicar que corresponde a alguna de las actividades señaladas en el inciso cuarto del artículo 7° de la Ley N° 20.283, acompañando la declaratoria de interés nacional señalada en el inciso final del artículo 19 de la Ley N° 20.283*".
5. Que, el inciso cuarto del artículo 7° de la Ley 20.283, se refiere a obras o actividades relacionadas con la construcción de caminos, el ejercicio de concesiones o servidumbres mineras, el ejercicio de concesiones o servidumbres de gas, el ejercicio de concesiones o servidumbres de servicios eléctricos, el ejercicio de concesiones o servidumbres de ductos o el ejercicio de otras concesiones o servidumbres reguladas por ley.
6. Que, de acuerdo a la Resolución DAP (Exenta) N° 371 de fecha 14 de marzo de 2023, del Director (S) Nacional de Aeropuertos - MOP, y la Resolución DAP (Exenta) N° 1131 de fecha 8 de agosto de 2019, de la Directora Nacional de Aeropuertos - MOP; el proyecto "*Reposición Pista Aeropuerto El Tepual, Región de Los Lagos*", en atención al artículo 7 inciso 4 de la Ley N° 20.283, corresponde al ejercicio de "*otras concesiones o servidumbres reguladas por ley*".
7. Que, la solicitud tiene por objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 20.283, en relación con el Decreto Supremo N° 51/2008 de MISEGPRES, que clasifica en categoría de conservación a la especie *Fitzroya cupressoides* (En Peligro).
8. Que, el proyecto "*Reposición Pista Aeropuerto El Tepual, Región de Los Lagos*", producto de las obras y/o actividades, contempla la afectación de individuos de la especie *Fitzroya cupressoides* (Alerce), según detalle (Tabla 1):

Tabla 1. Individuos y superficie a ser intervenidos o cuyo hábitat será alterado por el Proyecto.

Especie en Categoría de Conservación	Tipo (corta, eliminación, destrucción, descepado)	Intervención		Alteración de hábitat	
		N° individuos	Superficie (ha)	N° individuos	Superficie (ha)
<i>Fitzroya cupressoides</i>	Eliminación	64	0,19	0	0,0

9. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por Director General de Obras Públicas, el proyecto "*Reposición Pista Aeropuerto El Tepual, Región de Los Lagos*", consiste en la construcción de una nueva pista de aterrizaje de aeronaves 3.200 m de longitud y de orientación magnética 17-35, ubicada en forma paralela y al oriente de la pista actual, y a una distancia de 180 m entre ambos ejes de pista.
10. Que, mediante Oficio ORD N° 613/2024, de 29 de noviembre de 2024, esta Dirección Ejecutiva, en base a la evaluación de admisibilidad realizada de los antecedentes presentados por el Director General de Obras Públicas, solicita al Titular del proyecto información adicional, para resolver la solicitud.
11. Que, mediante ORD. N° 980 del 06 de diciembre de 2024, bajo Registro de Documento Externo N° 1581/2024 del 06 de diciembre de 2024, el Titular del proyecto ingreso los antecedentes adicionales.
12. Que, mediante Oficio ORD N° 636/2024, de 13 de diciembre de 2024, esta Dirección Ejecutiva comunicó que se daba cumplimiento a los requisitos formales de la solicitud

antedicha, declarándose como admisible, dando inicio al procedimiento legal y reglamentario fijado al efecto, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283.

13. Que, el Titular del proyecto *"Reposición Pista Aeropuerto El Tepual, Región de Los Lagos"*, en los antecedentes presentados en Ordinario N° 923 de fecha 25 de noviembre de 2024, ingresados bajo Registro de Documento Externo N° 1518/2024, fundó su solicitud de calificación de Interés Nacional en base a los Criterios 1, 2, 3 y 4 y los factores 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 4.2, establecidos en la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 (CONAF 2020), en plena concordancia con las disposiciones de la Ley N° 20.283.
14. Que, el inciso final del artículo 19 de la Ley 20.283, indica: *"Para calificar el interés nacional, la Corporación podrá solicitar los informes que estime necesarios a otras entidades del Estado"*.
15. Que, en idéntico sentido a lo señalado en Considerando precedente, el artículo 31 del Reglamento General de la Ley N° 20.283 (D.S. N° 93/2008, MINAGRI), dispone que en el caso que la Corporación, para emitir la Resolución relativa a solicitudes de artículo 19 de la Ley N° 20.283, *"requiera el pronunciamiento de otras entidades del Estado o informes de terceros, se suspenderá dicho plazo hasta que tales informes sean evacuados y recepcionados por la Corporación"*.
16. Que, mediante Oficio ORD. N° 635/2024, de 13 de diciembre de 2024, esta Corporación, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 19 de la Ley N° 20.283, solicitó el pronunciamiento a las siguientes entidades del Estado, con competencia en el ámbito de acción del referido proyecto: Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Transporte, Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección General de Aguas, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Servicio Agrícola y Ganadero, GORE de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt.
17. Que, mediante ORD. N° OF. N° 04/1/0108/0786/ de fecha 21 enero de 2025, del Director General (S) de Aeronáutica Civil, ingresado a esta Corporación bajo Registro de Documento Externo N° 103 de fecha 23 enero de 2025, se pronuncia que *"este organismo informante ha optado por omitir pronunciamiento sobre aquellos, de momento que estos exceden del ámbito de competencias que la ley le ha otorgado, o bien porque no existen antecedentes de suficiente pertinencia para entender satisfechos tales criterios o factores, sin perjuicio de que estima esta Autoridad Aeronáutica que los motivos y antecedentes expuestos constituyen fundamento suficiente para conceder la declaración de interés nacional al proyecto "Reposición Pista Aeropuerto El Tepual, Región de Los Lagos", pronunciándose favorablemente en el formulario de análisis de interés nacional (adjunto) que el proyecto cumple con el Carácter de Interés Nacional.*
18. Que, mediante ORD. N° 347/2025, de fecha 21 enero de 2025, el Servicio Agrícola y Ganadero, ingresado a esta Corporación bajo Registro de Documento Externo N° 87/2025 de fecha 22 de enero de 2025, concluye que: *"A juicio de este Servicio y con los antecedentes analizados se estima que el Proyecto "Reposición Pista Aeropuerto El Tepual, Región de Los Lagos" cumple con distintos factores de los criterios presentados por el titular, por lo que puede ser catalogado como de Interés Nacional, ello según se detalla en Formulario de Calificación proporcionado por CONAF que se encuentra como adjunto"*, pronunciándose favorablemente.
19. Que, mediante Memorándum N° 451 de fecha 27 de enero de 2025, el jefe del Departamento de Evaluación Ambiental solicitó al Gerente de la Gerencia de Fiscalización pronunciarse de acuerdo al procedimiento señalado el capítulo 2.3.3 de la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283, teniendo en consideración los antecedentes presentados por el Titular del proyecto.
20. Que, de acuerdo al procedimiento señalado en la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, el Gerente (S) de la Gerencia de Fiscalización de la Corporación Nacional Forestal, mediante la Orden Interna N° 3268, de 28 de enero de 2025, adjuntó el formulario de análisis de interés nacional donde concluye que el proyecto cumple con los criterios 1, 2, 3 y 4 del Carácter de Interés Nacional. Sin embargo se observa que: *"Sin perjuicio de los factores evaluados favorablemente, de acuerdo a la zona de ubicación del proyecto, el Titular declara que se cortarán a lo menos 64 individuos de la ECC Fitzroya Cupressoides en la Fase de Construcción, generando impactos ambientales negativos en los ecosistemas terrestres, afectando directamente a bosques nativos, para lo cual el Titular argumenta que adoptará medidas de restauración ecológica y de reforestación con especies nativas para lograr una pérdida cero, o incluso incrementar la superficie de bosque nativo a nivel regional, situación que deberá ser debidamente atendida durante la evaluación ambiental, teniendo en consideración que la especie Fitzroya Cupressoides, además de ser una Especie en categoría de Conservación es Monumento Natural (Decreto Supremo N° 490/1976, MINAGRI) y que además, constituye el Tipo Forestal denominado "Alerce" con la sola presencia de un ejemplar de la especie."*
21. Que, fuera del plazo establecido el cual expiró el 23 de enero de 2025, mediante ORD. N° 437/2025, de fecha 13 de febrero de 2025, ingresado a esta Corporación bajo Registro de Documento Externo N° 184/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, la Subsecretaría de Servicios Sociales concluye que: *"En virtud de los antecedentes expuestos que abordan la importancia de este proyecto, su intervención sobre la*

especie *Fitzroya cupressoides*, sumado a contenidos que dan cuenta de su implicancia en el ámbito económico, social y ambiental a escala local, regional y nacional, es que el MDSF se pronuncia favorablemente para declarar el proyecto “Reposición Pista Aeropuerto El Tepual, Región de Los Lagos” como de Interés Nacional.”, adjuntando el formulario de análisis, donde ratifica que el proyecto cumple con el Carácter de Interés Nacional.

RESUELVO

1. **DECLÁRESE** de Interés Nacional las obras o actividades del Proyecto “*Reposición Pista Aeropuerto El Tepual, Región de Los Lagos*”, presentado por Boris Olguín Morales, Director General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, para los efectos del artículo 150 del DS N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente y del artículo 19 de la Ley N° 20.283.
2. **VERIFIQUESE** que el Titular del proyecto “*Reposición Pista Aeropuerto El Tepual, Región de Los Lagos*”, cumpla con incorporar en los estudios del SEIA las medidas de restauración ecológica y de reforestación con especies nativas para lograr una pérdida cero, o incluso incrementar la superficie de bosque nativo a nivel regional, situación que deberá ser debidamente atendida durante la evaluación ambiental, teniendo en consideración que la especie *Fitzroya Cupressoides* (Alerce), además de ser una Especie en categoría de Conservación es Monumento Natural (Decreto Supremo N° 490/1976, MINAGRI).
3. **NOTIFÍCASE** la presente Resolución, a los señores Boris Olguín Morales, Director General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas.
4. **NOTIFÍCASE** esta resolución a las siguientes entidades del Estado: Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Transporte, Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección General de Aguas, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Servicio Agrícola y Ganadero, GORE de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt.
5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
6. **COMUNÍQUESE** que en contra de la presente Resolución resulta procedente la interposición del recurso de reposición, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N.° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

AIDA BALDINI URRUTIA
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.:Documento Digital: RESOLUCIÓN DAP (E) N° 371 del 14-03-2023
Documento Digital: RESOLUCION DAP (E) N° 1131 de 08-08-2019

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
1518/2024 Registro de Ingreso de documento Externo	25/11/2024
613/2024 Oficio	29/11/2024
1581/2024 Registro de Ingreso de documento Externo	06/12/2024
636/2024 Oficio	13/12/2024
635/2024 Oficio	13/12/2024
103/2025 Registro de Ingreso de documento Externo	23/01/2025
87/2025 Registro de Ingreso de documento Externo	22/01/2025
451/2025 Memorandum	27/01/2025
3268/2025 Orden Interna	28/01/2025
184/2025 Registro de Ingreso de documento Externo	17/02/2025

Distribución:
Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva
Rodrigo Farías Aranda-Encargado Of. de Partes (S) Sección Servicios Generales
Rodrigo Farías Aranda-Sub Oficial de Partes Sección Servicios Generales
Daniel Correa Díaz-Fiscal Fiscalía
Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía
Yazmin Villa Peñailillo-Jefa (S) Departamento de Evaluación Ambiental
Alejandra Carolina Porras Maturana-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Yazmin Villa Peñailillo-Jefa (I) Sección de Evaluación de Excepcionalidad (Art. 19 Ley 20.283) Departamento de Evaluación Ambiental

Hernán Santiago Peña Rosales-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Víctor Pavez Rossel-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Miguel Ángel Leiva Faúndez-Director Regional Dirección Regional Los Lagos Or.X
José Álvarez Pino-Jefe (S) Departamento de Fiscalización Or.X
Rafael Bustamante Mendez-Profesional Unidad Gestión y Coordinación
Simón Barschak Brunman-Abogado Jefe Fiscalía
Mónica Saravia Rivera-Profesional Fiscalía
Mario Pinto Quintana-Jefe de Gabinete Dirección Ejecutiva
BORIS OLGUIN MORALES-Director General de Obras Públicas Dirección General de
Obras Públicas
MARIA HELOISA ROJAS CORRADI-MINISTRA MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
RODRIGO SANHUEZA BRAVO-Director DIRECCION GENERAL DE AGUAS
JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR-Ministro MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES
CARLOS MADINA DÍAZ-Director General DGAC DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL (DGAC)
JAVIERA TORO CACERES-Ministra MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
JOSÉ GUAJARDO REYES-Director Nacional SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
PATRICIO VALLESPIN LÓPEZ-Gobernador Regional GOBERNACION REGIONAL LOS
LAGOS
RODRIGO WAINRAIHGT RODRIGO WAINRAIHGT GALILEA-Alcalde I. MUNICIPALIDAD
DE PUERTO MONTT
ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK -MINISTRO MINISTERIO DE AGRICULTURA